



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria y
Patrimonio*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 16 de enero de 2018



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 16- 01-2018

ASISTENTES

Presidente:

D. Fco. Javier Ayala Ortega

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Isidoro Ortega López

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaoslada

I.U.C.M-LV

D. Oscar Valero Romero

GANAR FUENLABRADA

D^a. Isabel Déniz Álvarez

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

AUSENTES

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 16 de enero de 2018, se celebró la sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.



Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2 . 1 .- EXP. ULM – 34738 -17. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA UNA (1) VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE CANARIAS,16.LOCAL B –D2.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **UNA (1) VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE CANARIAS,16.LOCAL B –D2.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

3.-PASOS DE CARRUAJES

3 . 1 .- EXP UIF-38961-17 – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE FUENTESAUCO,18.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de cambio de titularidad de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE FUENTESAUCO,18**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 . 2 .- EXP UIF- 38712-17.LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES Nº 2734, EN CALLE SIMANCAS,40.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de cambio de titularidad de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE SIMANCAS,40**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la*



Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



3 . 3 .- EXP UIF- 38489-17.LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE ERNESTO CHE GUEVARA,62.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE ERNESTO CHE GUEVARA,62**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 . 4 .- EXP UIF- 33636-17.LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN URBANIZACIÓN NUEVO VERSALLES,239.LOCAL 2.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **URBANIZACIÓN NUEVO VERSALLES,239.LOCAL 2**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 . 5 .- EXP DOCUMENTO INTERNO Nº 019/17 –A. GRAPE HOSPITALITY SPANISH PROPCO,S.L.U.LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN CARRETERA VILLAVICIOSA DE ODON A PINTO.PLACA 2173.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de presentada por **GRAPE HOSPITALITY SPANISH PROPCO,S.L.U.** para la concesión de cambio de titularidad de licencia para instalación de paso de carruajes en **CARRETERA VILLAVICIOSA DE ODON A PINTO.PLACA 2173**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.



e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 . 6 .- EXP DOCUMENTO INTERNO Nº 019/17 –B. GRAPE HOSPITALITY SPANISH PROPCO,S.L.U.LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN CARRETERA VILLAVICIOSA DE ODON A PINTO.PLACA 2174.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **GRAPE HOSPITALITY SPANISH PROPCO,S.L.U.** para la concesión de cambio de titularidad de licencia para instalación de paso de carruajes en **CARRETERA VILLAVICIOSA DE ODON A PINTO.PLACA 2174**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4.-LICENCIAS DE APERTURAS

4 . 1 .- EXP 58-AC-94. SAEXMA,S.L. LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA ALMACÉN Y COMERCIO AL MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y JUGUETES EN CALLE LAREDO,2.POLÍGONO EL ALAMO.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **ALMACÉN Y COMERCIO AL MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y JUGUETES EN CALLE LAREDO,2.POLÍGONO EL ALAMO** presentado por **SAEXMA,S.L***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **SAEXMA,S.L para ALMACÉN Y COMERCIO AL MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y JUGUETES EN CALLE LAREDO,2.POLÍGONO EL ALAMO** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

4 . 2 .- EXP 0239-NLAC-16. SAEXMA SL. LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y COSMÉTICOS EN AVENIDA DE LAREDO,10.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **ALMACÉN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y COSMÉTICOS EN AVENIDA DE LAREDO,10** presentado por **SAEXMA SL.***

Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de



Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por **SAEXMA SL.** para **ALMACÉN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y COSMÉTICOS EN AVENIDA DE LAREDO,10** , previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.

4 . 3 .- EXP 0138 – NLAC -17. PALETS CUENCA,S.L. LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMPRA,REPARACIÓN Y VENTA DE PALETS EN CALLE GUADALQUIVIR,18 A.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **COMPRA,REPARACIÓN Y VENTA DE PALETS EN CALLE GUADALQUIVIR,18 A** presentado por **PALETS CUENCA,S.L.**

Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por **PALETS CUENCA,S.L.** para **COMPRA,REPARACIÓN Y VENTA DE PALETS EN CALLE GUADALQUIVIR,18 A**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.



4 . 4 .- EXP 0430 – CTAC -15.GAVAS ODONTOLOGÍA S.L. LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD PARA CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN CALLE PORTUGAL,37,LOCAL 45,C2 Y C3.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN CALLE PORTUGAL,37,LOCAL 45,C2 Y C3** , a fin de que a partir de ahora figure como titular **GAVAS ODONTOLOGÍA S.L.***

Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado , Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, y

*Visto lo establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto a la transmisión de licencias, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titularidad de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento otorgada para la actividad de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN CALLE PORTUGAL,37,LOCAL 45,C2 Y C3**, a nombre de **GAVAS ODONTOLOGÍA S.L.***

4 . 5 .- EXP 0331- NLAC-15. PROPUESTA DE ARCHIVO DE LICENCIA DE INSTALACIÓN,APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA CENTRO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS DESCONTAMINADOS Y NO PELIGROSOS EN CALLE PICO DE LA MIRA,13,LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento tramitado a instancia de interesado con fecha **16 de SEPTIEMBRE de 2005** para la actividad de **CENTRO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS DESCONTAMINADOS Y NO PELIGROSOS** sito en la **CL. DE PICO DE MIRA, 13,LOCAL 1** de Fuenlabrada.*

*Resultando que en fecha 24 de abril del corriente, se ha notificado al solicitante, **DECRETO DE CADUCIDAD**, por el que se le hacía saber que tenía la obligación de informar al Área de Urbanismo sobre la situación de la actividad desarrollada y que, transcurridos **TRES MESES** desde la notificación de dicha resolución, sin que haya informado a este Ayuntamiento sobre la situación de la actividad desarrollada, se acordaría el archivo del*



expediente de solicitud de licencia de apertura calificada que se seguía bajo el número de expediente 308-NLAC-05.

Resultando que el titular de la actividad, no ha aportado documentación alguna ni ha realizado ninguna aclaración y tras la advertencia expresa de que transcurrido dicho plazo sin que realice la actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se procederá al archivo del expediente que se tramita bajo el número 331-NLAC-15, la que suscribe propone el archivo del expediente de referencia.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo.

Por todo lo expuesto se PROPONE el archivo del expediente de solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento que se tramita bajo el número de expediente 331-NLAC-05.

4 . 6.- EXP 0308- NLAC-05. UNIVISA MADRID,S.A..PROPUESTA DE ARCHIVO DE LICENCIA DE INSTALACIÓN,APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA EN CALLE DEL AGUILA 10.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento tramitado a instancia de **UNIVISA MADRID, S.A.** con fecha **23 de junio de 2005** para la actividad de **TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA** sito en la **CL. DE ÁGUILA, 10** de Fuenlabrada.*

Resultando que en fecha 18 de abril del corriente, se ha notificado al solicitante, UNIVISA MADRID, S.A., DECRETO DE CADUCIDAD, por el que se le hacía saber que tenía la obligación de informar al Área de Urbanismo sobre la situación de la actividad desarrollada y que, transcurridos TRES MESES desde la notificación de dicha resolución, sin que haya informado a este Ayuntamiento sobre la situación de la actividad desarrollada, se acordaría el archivo del expediente de solicitud de licencia de apertura calificada que se seguía bajo el número de expediente 308-NLAC-05.

Resultando que el titular de la actividad, no ha aportado documentación alguna ni ha realizado ninguna aclaración y tras la advertencia expresa de que transcurrido dicho plazo sin que realice la actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se



procederá al archivo del expediente que se tramita bajo el número 308-NLAC-05, la que suscribe propone el archivo del expediente de referencia.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo.

Y visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales se propone el archivo del expediente de solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento que se tramita bajo el número de expediente 308-NLAC-05.

4 . 7.- EXP 0297- ALAC- 99. FACOEM S.L..PROPUESTA DE ARCHIVO DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA FÁBRICA DE MOBILIARIO METÁLICO EN CALLE BRAÑUELAS,1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura tramitado a instancia de **FACOEM S.L.**, con fecha 25 de noviembre de 1999 para la actividad de **FÁBRICA DE MOBILIARIO METÁLICO**, sito en la **CL. DE BRAÑUELAS, 1**.*

*Resultando, que se ha publicado en el B.O.E de 12 de septiembre de 2017, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.*

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 297-ALAC-99, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo.

Y visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone el archivo del expediente de 297-ALAC-99.



4 . 8.- EXP 0329- NLAC- 04. LULU MORO S.L..PROPUESTA DE ARCHIVO DE LICENCIA DE INSTALACIÓN,APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA PELUQUERÍA UNISEX E INSTITUTO DE BELLEZA EN CALLE HUNGRÍA,8,LOCAL B -16.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura tramitado a instancia de **LULU MORO, S.L.** con fecha 6 de octubre de 2006 para la actividad de **PELUQUERÍA UNISEX E INSTITUTO DE BELLEZA**, sito en la **CL. DE HUNGRÍA, 8, BJ LC. 16**.*

*Resultando, que se ha publicado en el B.O.E de 12 de abril de 2017, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.*

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 329-NLAC-04, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo.

Y visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales se propone el archivo del expediente de 329-NLAC-04.

4 . 9.- EXP 0155- CTAC- 16. LICENCIA DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BAR EN PLAZA DE SANTANDER,14,LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de **BAR EN PLAZA DE SANTANDER,14,LOCAL 1** , a fin de que a partir de ahora figure como titular el intersado .*



Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, y

Visto lo establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto a la transmisión de licencias, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titularidad de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento otorgada para la actividad de **BAR EN PLAZA DE SANTANDER,14,LOCAL 1.**

4 . 10.- EXP 0349- NLAC- 11. MONTAJES DTS,SL. DENEGACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA DE MADERA EN AVENIDA DE LA CANTUEÑA,4,LOCAL 24

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud formulada con fecha **15 de junio de 2011**, por **MONTAJES DTS, S.L.** de licencia de apertura calificada para la actividad de **CARPINTERÍA DE MADERA**, sito en la **AV. DE LA CANTUEÑA, 4, BJ LC. 24**, en Fuenlabrada.

Visto el informe técnico de 27 de noviembre del corriente que obra en el expediente, **desfavorable** para el solicitante, con la motivación que se reproduce a continuación:

“Han transcurrido los plazos señalados para responder a las medidas correctoras requeridas, sin haber obtenido ningún tipo de respuesta.

No contesta a las medidas correctoras MC2 en su totalidad. Entre las que se señalan:

1. Copia de la inscripción en el Registro Industrial, expedida por el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
2. Copia del Certificado de la instalación eléctrica (boletín) debidamente legalizado.
3. Las instalaciones y los elementos de seguridad del establecimiento se mantendrán por empresas mantenedoras autorizadas por organismo competente, designada por el titular, debidamente señalizadas (todo medio de protección contra incendios de utilización manual debe ser señalizado, de forma tal que desde cualquier punto del recinto sea localizable) y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización. Aportar copia del contrato de mantenimiento de estas instalaciones en las que consten los equipos que son objeto del contrato de mantenimiento (incluido el alumbrado de emergencia) a nombre del titular de la actividad en la dirección de referencia.
4. Las instalaciones de protección contra incendios, incluidos los extintores portátiles, deberán ser realizados por empresa instaladora autorizada por organismo competente, designadas por el titular. Aportar copia del certificado emitido por el



citado organismo competente, en el que consten los epígrafes correspondientes a las instalaciones que tenga autorizadas la empresa instaladora designada.

5. *En el expediente de solicitud de licencia de funcionamiento debe figurar una copia del certificado de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios (con excepción de los extintores portátiles), emitido por técnico competente titulado designado por la misma, visado por el colegio profesional.*
6. *Original del certificado final correspondiente a la dirección facultativa del proyecto de apertura, firmado por el técnico autor del proyecto y visado por el colegio profesional correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en CTE y sus DBs, en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, y demás normativa vigente de aplicación.*

Por lo expuesto anteriormente, se informa DESFAVORABLEMENTE la tramitación de este expediente”

Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable.

*Por todo lo expuesto se dictamina **DESFAVORABLEMENTE** el expediente de licencia de apertura **349-NLAC-11**, advirtiéndolo asimismo a la mercantil solicitante, **MONTAJES DTS, S.L.**, que deberá abstenerse de ejercer la actividad solicitada, debiendo presentar si desea continuar con el ejercicio de la misma, **Declaración Responsable de Actividad Completa o solicitud de licencia de actividad y funcionamiento**, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar de conformidad con el **Título III de la OTLUAF**.*

ASUNTOS VARIOS

5 . 1 .- EXP ULM-32264-17. LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL Y ALMACÉN A VIVIENDA Y TRASTERO EN CALLE FÁTIMA,21.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de **LOCAL Y ALMACÉN A VIVIENDA Y TRASTERO EN CALLE FÁTIMA,21** que ha sido presentada por interesado.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, propone el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.



De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

5.2 .- EXP UIL-7356-17- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL PANIFICADORA LA MONTAÑA S.L.- RUIPAN S.L. EN LA CALLE LA LAGUNA,29,31 Y 33.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina favorablemente la Propuesta de Resolución que presenta el Concejal de Parques y Jardines y Gestión de Residuos, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES Y GESTION DE RESIDUOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado de Parques y Jardines y Gestión de Residuos, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 557/15 de 15 de junio de 2015, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...Vista la documentación aportada por el titular del vertido y el resto de antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico emitido por Canal de Isabel II Gestión en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observa que la empresa se encuentra conectada al Sistema Integral de Saneamiento y su consumo de agua de abastecimiento es superior a 3.500 m³ en el ejercicio 2016. La actividad declarada por el titular es la elaboración de productos de panadería, que se corresponde con un código CNAE 93:15811-Fabricación de pan y otros productos de panadería frescos, por lo que la empresa se encuentra comprendida en el Anexo III de la citada Ley 10/1993, referido a Instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido.



El presente informe se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993.

Asimismo, visto el informe técnico del Área de Calidad Hídrica con referencia 17-0610, y considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General del Medio Ambiente informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Autorización de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

INDUSTRIAL PANIFICADORA LA MONTAÑA, S.L. RUIPAN, S.L. cuenta con dos puntos de vertido, dotados del correspondiente registro de efluentes, que responden a las siguientes condiciones:

- Registro 1: Localizado en la Calle Estanque, próximo a la esquina con Pasillo Cortafuegos. Incorpora aguas residuales, de limpieza, de climatización y pluviales. Cuenta con registro de vertidos conforme al artículo 27 de la Ley 10/1993.
- Registro 2: Localizado en Pasillo Cortafuegos. Incorpora aguas residuales, de limpieza, de climatización y pluviales. Cuenta con registro de vertidos conforme al artículo 27 de la Ley 10/1993.

1. Pretratamiento

Conforme a la declaración del titular, todos los vertidos provienen de aseos, duchas, lavamanos y pluviales. No existe ningún vertido del proceso industrial al saneamiento, ya que el agua se consume en dicho proceso para la fabricación de productos de panadería. La zona de proceso no cuenta con sumideros o rejillas, y los efluentes de limpieza de maquinaria se vierten a través de la canalización de los aseos.

Los vertidos no son sometidos a pretratamiento.

2. Caudales y características físico-químicas del efluente

De acuerdo con la declaración del titular, su vertido característico, se concreta en los siguientes parámetros y valores, obtenidos en sendas muestras compuestas, obtenidas el 21-22/06/2017 (Registro 1- Calle Estanque) y 22-23/06/2017 (Registro 2-Cortafuegos). A partir de estos valores declarados por el titular, se establece una variación admisible de la contaminación media diaria del vertido, a efectos de determinar cuándo se considera que existe una modificación sustancial sobre las condiciones del presente informe y de la Autorización de Vertido a emitir por el Ayuntamiento. El valor de referencia que figura en la tabla que a continuación se indica, es el valor máximo que podrán presentar los resultados analíticos para considerar que se encuentran dentro del nivel de variación admisible, y en el mismo se considera incluido el error sistemático del método de análisis empleado.



<u>PARÁMETRO</u>	<u>VERTIDO CARACTERÍSTICO</u>		<u>VALOR DE REFERENCIA</u>		<u>VALOR MÁXIMO ANEXO II</u>	<u>UNIDADES</u>
	<u>Reg. 1</u>	<u>Reg. 2</u>	<u>Reg. 1</u>	<u>Reg. 2</u>		
<u>Caudal medio diario</u>	0,6	1,36	--	--	--	<u>m³/h</u>
<u>Temperatura</u>	22,7	24,5	40,0	40,0	40	<u>°C</u>
<u>pH</u>	7,8	7,4	6-10	6-10	6-10	<u>unid. de pH</u>
<u>DBO₅</u>	392	228	892	728	1.000	<u>mg/l</u>
<u>DQO</u>	748	863	1.623	1.738	1.750	<u>mg/l</u>
<u>Sólidos en suspensión</u>	274	94	774	594	1.000	<u>mg/l</u>
<u>Aceites y grasas</u>	<10	14	60	64	100	<u>mg/l</u>
<u>Conductividad</u>	1.412	863	5.162	4.613	7.500	<u>pS/cm</u>
<u>Detergentes totales:</u>	3,60	1,20	18,60	16,20	30	<u>mg/l</u>
<u>*Detergentes no iónicos</u>	1,30	0,80	--	--	--	<u>mg/l</u>
<u>*Detergentes catiónicos</u>	<0,20	< 0,20	--	--	--	<u>mg/l</u>
<u>*Detergentes aniónicos</u>	2,20	0,30	--	--	--	<u>mg/l</u>
<u>Fósforo total</u>	17,10	10,90	<u>37,10</u>	<u>30,90</u>	<u>40</u>	<u>mg P/l</u>
<u>Nitrógeno total</u>	120,50	124,00	<u>125,00</u>	<u>125,00</u>	<u>125</u>	<u>mg N/l</u>

Igualmente, teniendo en cuenta la última anualidad disponible, correspondiente al ejercicio 2016, con un consumo de agua de 7.218 m³/año, se entenderá que existe una modificación sustancial de las condiciones de vertido, cuando se superen los 10.827 m³/año.

Por otra parte, los valores máximos de contaminación serán los establecidos en el Anexo II: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la Ley 10/1993, modificada por el Decreto 57/2005.

Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento, los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: Vertidos Prohibidos, de la Ley 10/1993, modificada por el Decreto 57/2005, así como los vertidos radioactivos.

En la Solicitud de Vertido no se aportan datos o análisis sobre algunas de las sustancias peligrosas, prioritarias, preferentes y otros contaminantes, a los que se refiere el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Estas sustancias se encuentran limitadas en las autorizaciones de vertido a cauce público de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tago, con objeto de conseguir el buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales o el buen potencial ecológico, en el caso de aguas artificiales o muy modificadas. Por tanto, y considerando que las EDAR no están diseñadas para el tratamiento de este tipo de compuestos, no deberán estar presentes en el vertido de la empresa al Sistema Integral de Saneamiento.



3. Registro de efluentes

Como ya se ha indicado, en virtud de la información disponible, se considera que el diseño alternativo de los registros 1 y 2 cumplen con las condiciones expuestas en el artículo 27 de la Ley 10/1993.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS

Con una periodicidad semestral, la empresa elaborará un documento de autocontrol con el siguiente contenido:

- a. Volúmenes vertidos (pueden ser estimados).
- b. Consumo de agua del año natural inmediatamente anterior a la fecha de autocontrol (seis facturas).
- c. Copia de la documentación sobre la correcta gestión de residuos peligrosos que, en su caso, pudieran producirse en la instalación.
- d. Documentación relativa a cualquier incidencia producida en el vertido desde el anterior autocontrol, o que se prevea pueda producirse en el periodo comprendido entre el autocontrol actual y el siguiente. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, pero no la que dé lugar a una descarga accidental potencialmente peligrosa, regulada en el Capítulo IV de la Ley 10/1993.
- e. Caracterización del vertido, conforme al Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (en adelante, "el Decreto 62/1994") **realizada a lo largo de una jornada de trabajo** representativa.

A tal efecto, se podrá realizar una caracterización independiente en cada uno de los registros de vertidos (Reg.1- Calle Estanque y Reg.2-Cortafuegos), o proceder a la agrupación de muestras, obteniendo una única muestra compuesta, integrada según el caudal circulante, a partir de las muestras simples tomadas en los citados puntos de vertido., de acuerdo con el artículo 8 del citado Decreto 62/1994.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal: Durante toda la caracterización
- Temperatura: Al menos en un momento representativo del vertido de la actividad.
- pH y conductividad: De todas las muestras simples.

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros definidos como obligatorios según el Decreto 62/1994, aquellos parámetros de carácter general indicadores de la contaminación, aquellos que contribuyen a la eutrofización de las aguas y los representativos de la contaminación propia de la actividad productiva y, con base en la caracterización del vertido declarada por el titular, al menos, los siguientes parámetros:



- pH, Conductividad, DQO, DBO5, Sólidos en suspensión, Aceites y grasas, Detergentes totales, Nitrógeno total [suma de Nitrógeno Kjeldahl total (Nitrógeno orgánico + NH_3), Nitrógeno en forma de nitrato y en forma de nitrito] y Fósforo total.

La toma de muestras y el análisis de los parámetros considerados, deberán realizarse por un laboratorio homologado que cumpla con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1993.

La documentación referida a los autocontroles y demás incidencias, estarán a disposición de la Administración durante un período mínimo de tres años.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, considerará la conveniencia de que la Autorización de Vertido contemple la condición de remitir los informes de autocontrol a dicha Entidad Local, en el plazo y condiciones que estime pertinentes.

En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente o a solicitud del titular, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización en lo relativo a la periodicidad o contenido de los autocontroles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993.

El Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas de autocontrol para el caso de que la instalación industrial redujera su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³/año, no estando afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993. Esta modificación -con carácter transitorio mientras el consumo no supere los 3.500 m³/año- será solicitada por el titular de la instalación industrial al Ayuntamiento en el que se ubique ésta, documentando el consumo realizado en el último año natural, y será aplicable tras el pronunciamiento expreso de la Entidad Local, quien lo pondrá en conocimiento de la empresa y de esta Consejería.

OTRAS CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 10/1993, cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido u otras condiciones contenidas en la Autorización a emitir por el Ayuntamiento, respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, en el supuesto de encontrarse dentro del Anexo III de la Ley 10/1993, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita la nueva Autorización.

Por otra parte, en el supuesto de que al realizar un autocontrol, se detectaran valores de contaminación o consumo de agua por encima de los valores de referencia, según se establece en el presente informe, en el apartado referido a Caudales y características físico-químicas del efluente, si el titular considera dichos resultados como característicos de las condiciones medias de funcionamiento de la instalación, y resulta preceptivo contar con Autorización, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra del vertido, presentará en el Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial y Solicitud de Vertido, considerando las nuevas condiciones del mismo.

La nueva Solicitud de Vertido, deberá contar con el correspondiente pronunciamiento de esta Consejería.



Por el contrario, si la empresa considera que dichas condiciones responden a una situación transitoria o puntual, elaborará un documento en el que se justifique la causa de la superación de dichos valores. Si la variación de condiciones está motivada por niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, se incluirán los resultados de una nueva analítica que ratifiquen la adecuación a las condiciones de su Autorización. Este documento se incorporará como anexo al correspondiente autocontrol; asimismo, si en la Autorización se requiere la remisión de los autocontroles al Ayuntamiento y/o Comunidad, el titular enviará dicho anexo a la entidad correspondiente. El plazo establecido para la elaboración y envío de dicho documento, es de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra para el autocontrol del vertido. Cumplido el procedimiento antes indicado, la superación puntual de los niveles de referencia no se considerará como tal.

En su defecto, en caso de reiterarse la situación de consumo o niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, en dos autocontroles de los cuatro últimos realizados, o que debieran haberse realizado, dicha situación, podrá considerarse por la administración como incumplimiento de las condiciones impuestas en su Autorización de Vertidos.

Los criterios y procedimientos anteriormente expuestos serán igualmente de aplicación en el caso de que, en lugar de un autocontrol realizado por el titular, se trate de una muestra compuesta obtenida en una inspección realizada por la administración.

PERÍODO DE VIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 10/1993, a los cinco años, contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización de Vertido al titular, éste deberá presentar ante el Ayuntamiento una nueva Identificación Industrial y, en caso de requerirlo, una nueva Solicitud de Vertido. Como documentación adjunta a la misma, se incluirá una caracterización actualizada del efluente, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/1994, así como el resto de documentación adicional establecida al efecto. El Ayuntamiento remitirá a esta Consejería la citada documentación, al objeto de recabar el informe preceptivo previo a la emisión de la Autorización de Vertido.

Dentro del periodo de vigencia de la Autorización, el titular podrá solicitar la revocación de la misma, adjuntando nueva Identificación Industrial y acreditando la reducción de su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³ en el último año natural, de tal manera que la empresa dejaría de estar afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993. En caso de que la empresa aumentara de nuevo su consumo anual de agua, hasta situarse por encima de los 3.500 m³, quedaría en situación de carencia de Autorización.

Asimismo, según se ha indicado en el apartado sobre CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas y transitorias de autocontrol para el supuesto de que la empresa redujera su consumo por debajo de los 3.500 m³/año, manteniéndose la vigencia de la Autorización de Vertido concedida.

En caso de cese de la actividad y/o desmantelamiento de la instalación, con carácter previo al mismo, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, solicitando la anulación de la correspondiente Autorización y de las obligaciones que en la misma se establecen. Dicha comunicación irá acompañada de un cronograma sobre la previsión de cierre, medidas previstas para el control de los efluentes y eliminación controlada de los residuos que pudieran afectar a la



calidad del vertido al sistema integral de saneamiento. Esta documentación será remitida por el Ayuntamiento a esta Consejería. En todo momento deberá quedar garantizado el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidas en los Anexo I y II de la Ley 10/1993.

COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES

Según lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/1993, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo I de la citada Ley, o presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo II de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente, y por el medio más rápido, la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales (Teléfono de contacto urgente de Canal de Isabel II Gestión: 900365365), al Ayuntamiento de Fuenlabrada, y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (Área de Inspección Ambiental, Fax: 91 438 29 97 o Área de Prevención y Seguimiento Ambiental, nº de fax 91 438 29 96), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. Posteriormente, en el plazo de 48 h., se remitirá un informe más detallado del incidente al fax de registro de Canal de Isabel II Gestión: 915451430, y al correo electrónico: jpradana@canaldeisabelsegunda.es

Asimismo, según establece el artículo 17 de la Ley 10/1993, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental...”

propone:

- La aprobación de la autorización de vertidos líquidos industriales a la industria cuyo titular es **INDUSTRIAL PANIFICADORA LA MONTAÑA, S.L. - RUIPAN S.L.** ubicada en la **C/ LA LAGUNA 29-31-33** de Fuenlabrada.

6 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

Nadie hace uso de esa facultad.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION